



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 20 DE ENERO DE 2026.

PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 07 DE ENERO DE 2026, PARA SU APROBACIÓN SI PROcede.

Visto el borrador del acta de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 07 de enero de 2026.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2025-074983) RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACIÓN CAMINO LOMO LAS RÍAS. TEJINA", HASTA EL 3 DE ABRIL DE 2026, ADJUDICADO A LA EMPRESA GEOCAN ASFALTOS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.

Visto el expediente nº 2025-074983, relativo a las obras comprendidas en el proyecto denominado "REHABILITACIÓN CAMINO LOMO LAS RÍAS. TEJINA", con código de identificación nº 1.01.007.24, resulta:

1º.- Mediante Decreto nº 8892/2024, de 06 de septiembre de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Abastecimiento de Aguas, Playas, Piscinas y Cementerios, se aprobó el proyecto de la contratación de referencia. Igualmente, por decreto nº 3483/2025, de 22 de abril del Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas y Piscinas, y Ciclo Integral del Agua, se resolvió iniciar el expediente de contratación.

2º.- Por Decreto nº 4746/2025, de 15 de mayo, del Concejal Teniente Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas y Piscinas, y Ciclo Integral del Agua, se aprobó el expediente para la contratación de las obras, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, el gasto por importe de 324.103,15 euros, incluido el IGIC, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de fecha 02 de mayo de 2025.

3º.- Por Decreto nº 7289/2025, de 14 de julio, de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas y Piscinas, y Ciclo Integral del Agua, se adjudicó la obra de referencia a la entidad GEOCAN ASFALTOS OBRAS Y SERVICIOS, S.L., con NIF B38989018, por un importe de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (288.813,10 €), sin incluir el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a VEINTE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (20.216,92 €), lo que supone un total de TRESCIENTOS NUEVE MIL TREINTA EUROS CON DOS CÉNTIMOS (309.030,02 €), y un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 29-01-2026 09:55:36	
Nº expediente administrativo:	2026-001303	Código Seguro de Verificación (CSV): 974ED0EA014A8CBB2495B613801B2507	
Comprobación CSV:	https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/974ED0EA014A8CBB2495B613801B2507		
Fecha de sellado electrónico:	29-01-2026 09:55:36	Ver sello	Fecha de emisión de esta copia: 29-01-2026 09:55:36

Con fecha 15 de julio de 2025 se formaliza el contrato de la obra de referencia.

4º.- El 02 de septiembre de 2025 se firma el Acta de Comprobación del Replanteo de las mencionadas obras.

5º.- Con fecha 22 de diciembre de 2025 se emite informe por el Director de obra con el siguiente contenido:

"Por medio del presente, y en relación con la ejecución de las obras del proyecto "REHABILITACIÓN DEL CAMINO LOMO LAS RÍAS. TEJINA.", adjudicadas a la empresa GEOCAN ASFALTOS OBRAS Y SERVICIOS, S.L., que comenzaron a ejecutarse el 3 de septiembre de 2025, y teniendo actualmente como fecha prevista de terminación el 3 de enero de 2026, se informa lo siguiente:

La contrata ha presentado un escrito solicitando una ampliación de dicho plazo hasta el 13 de marzo de 2026, alegando para ello el retraso que con el que se va a suministrar el material de Barrera de madera G2M con protección ciclista, necesario para ejecutar la partida 4.1 del Capítulo 4 Equipamiento Urbano, en el Presupuesto del proyecto.

Como justificante se aporta copia del correo electrónico enviado por la adjudicataria el 1 de septiembre de 2025, solicitando dicho material a la empresa suministradora, la cual ha respondido mediante otro correo electrónico de fecha 17 de diciembre de 2025, dando como plazo de suministro el 27 de febrero de 2026, siempre y cuando no existan problemas logísticos derivados del transporte.

En base a estas circunstancias alegadas, por parte del Director de Obra firmante del presente se considera necesario aumentar la ampliación solicitada del plazo de ejecución, proponiendo como nueva fecha de terminación el 3 de abril de 2026 para poder concluir las obras contempladas en el contrato, sin que esta ampliación de plazo suponga incremento alguno de su importe.

No se considera imputable este retraso, en ningún caso, a la empresa adjudicataria de las obras."

6º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- La normativa aplicable al presente procedimiento se contiene principalmente en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo) y, los pliegos que rigen la referida contratación.

6.2.- El artículo 195.2 de la LCSP relativo a la ampliación del plazo de ejecución de los contratos señala que: *"Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista".*

6.3.- Las condiciones para la operatividad de esta prórroga reglada se concretan en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 29-01-2026 09:55:36	
Nº expediente administrativo:	2026-001303	Código Seguro de Verificación (CSV): 974ED0EA014A8CBB2495B613801B2507	
Comprobación CSV:	https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/974ED0EA014A8CBB2495B613801B2507		
Fecha de sellado electrónico:	29-01-2026 09:55:36	- 2/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-01-2026 09:55:36

estableciendo entre otras cosas que «*la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquel en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido»* (...). En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato».

Si la ampliación de plazo se solicita tardíamente, la Administración "podrá" no denegar dicha ampliación. Y ello porque esta potestad que estamos comentando ha de entenderse en el contexto de las demás potestades relacionadas con la situación de demora de los plazos por el contratista (imposición de penalidades o resolución) de modo que la Administración podrá, en el caso concreto, optar por la conservación del contrato y por tanto por su no resolución, accediendo a la prórroga solicitada tardíamente por el contratista. Desde luego, esta interpretación supone, primero, relativizar el carácter esencial del plazo del citado artículo 100. Esta interpretación, segundo, es acorde al hecho de que se admitan incluso prórrogas tácitas en el contexto de las ejecuciones contractuales (*STS de 20 de junio de 1994*). O a los fallos por los que se afirma que, pese a presentarse fuera de plazo la prórroga, esta *ha de otorgarse* al no ser un plazo esencial (*STS de 15 de abril de 2014 recurso 5552/2011*).

7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

8º.- El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

9º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas y Piscinas y Ciclo Integral del Agua.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primerº.- Conceder a la entidad GEOCAN ASFALTOS OBRAS Y SERVICIOS, S.L., con NIF B38989018 ampliación de plazo de las obras comprendidas en el proyecto denominado "REHABILITACIÓN CAMINO LOMO LAS RÍAS. TEJINA", hasta el 03 de abril de 2026, de conformidad con el informe del Director de la obra, no siendo imputable el retraso en la ejecución de las mismas a la empresa contratista.

Segundo.- Notificar el acuerdo a los interesados en el expediente.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 29-01-2026 09:55:36	
Nº expediente administrativo:	2026-001303	Código Seguro de Verificación (CSV): 974ED0EA014A8CBB2495B613801B2507	
Comprobación CSV:	https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/974ED0EA014A8CBB2495B613801B2507		
Fecha de sellado electrónico:	29-01-2026 09:55:36	- 3/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-01-2026 09:55:36

PUNTO 3.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2022-045909) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2025, EN REFERENCIA AL "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES", ADJUDICADO A LA EMPRESA COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L. (EFFICO).

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022-045909, relativo a la adjudicación de la contratación del "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES", resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2025, acordó adjudicar a la empresa COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L., con N.I.F.: B-35529908, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, en ejecución de la Resolución 275/2025, de 30 de septiembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, el contrato del "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES", por un plazo de ejecución de CUATRO (4) AÑOS a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de un año y por un importe máximo limitativo del compromiso económico de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (18.737.080,89€), considerando el importe de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (17.511.290,55€), así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá soportar la Administración, por importe de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.225.790,34€), cuantía que se corresponde con los conceptos e importes que se detallan en el mismo acuerdo.

Asimismo, en el apartado primero de dicho acuerdo, se recoge que la distribución por anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, considerando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de diciembre de 2025, sin perjuicio del posterior reajuste que, en su caso, procediera tramitar, es la siguiente:

2026 (Ene 26 – Nov 26)	4.013.004,05 €	IGIC: 280.910,28 €	4.293.914,33 €
2027 (Dic 26 – Nov 27)	4.377.822,64 €	IGIC: 306.447,58 €	4.684.270,22 €
2028 (Dic 27 – Nov 28)	4.377.822,64 €	IGIC: 306.447,58 €	4.684.270,22 €
2029 (Dic 28 – Abr 29)	4.477.822,64 €	IGIC: 306.447,58 €	4.684.270,22 €
2030 (Dic 29)	364.818,58 €	IGIC: 25.537,32 €	390.355,90 €

Examinado el mismo, se ha detectado error material en la distribución por anualidades indicada, dado que, en lo que respecta al año 2029, en el período que abarca y el importe sin IGIC, debió consignarse "2029 (Dic 28 – Nov 29)" y "4.377.822,64 €", en lugar de "2029 (Dic 28 – Abr 29)" y "4.477.822,64 €", advirtiéndose que se trata de un mero error de transcripción del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de diciembre de 2025 referido en el mismo, sin que ello afecte a la adjudicación del contrato.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 29-01-2026 09:55:36
Nº expediente administrativo: 2026-001303 Código Seguro de Verificación (CSV): 974ED0EA014A8CBB2495B613801B2507 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/974ED0EA014A8CBB2495B613801B2507 .		
Fecha de sellado electrónico: 29-01-2026 09:55:36		- 4/8 -
		Fecha de emisión de esta copia: 29-01-2026 09:55:36

2º.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que faculta a las Administraciones Públicas para rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

3º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como, los artículos 8 y 15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

4º.- El Servicio de Contratación de Servicios Municipales del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

5º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Rectificar el apartado primero de la parte resolutiva del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de diciembre de 2025, de forma que:

Donde dice:

"(...)"

2026 (Ene 26 – Nov 26)	4.013.004,05 €	IGIC: 280.910,28 €	4.293.914,33 €
2027 (Dic 26 – Nov 27)	4.377.822,64 €	IGIC: 306.447,58 €	4.684.270,22 €
2028 (Dic 27 – Nov 28)	4.377.822,64 €	IGIC: 306.447,58 €	4.684.270,22 €
2029 (Dic 28 – Abr 29)	4.477.822,64 €	IGIC: 306.447,58 €	4.684.270,22 €
2030 (Dic 29)	364.818,58 €	IGIC: 25.537,32 €	390.355,90 €

"(...)"

Debe decir:

"(...)"

2026 (Ene 26 – Nov 26)	4.013.004,05 €	IGIC: 280.910,28 €	4.293.914,33 €
2027 (Dic 26 – Nov 27)	4.377.822,64 €	IGIC: 306.447,58 €	4.684.270,22 €
2028 (Dic 27 – Nov 28)	4.377.822,64 €	IGIC: 306.447,58 €	4.684.270,22 €
2029 (Dic 28 – Nov 29)	4.377.822,64 €	IGIC: 306.447,58 €	4.684.270,22 €
2030 (Dic 29)	364.818,58 €	IGIC: 25.537,32 €	390.355,90 €

"(...)"

Segundo.- Mantener el resto del citado acuerdo inalterado en su contenido literal.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2025-058119) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2025, EN REFERENCIA AL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL MODELO DE CONTABILIDAD ANALÍTICA IMPLANTADO EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 29-01-2026 09:55:36
Nº expediente administrativo: 2026-001303 Código Seguro de Verificación (CSV): 974ED0EA014A8CBB2495B613801B2507 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/974ED0EA014A8CBB2495B613801B2507 .		
Fecha de sellado electrónico: 29-01-2026 09:55:36		- 5/8 -
		Fecha de emisión de esta copia: 29-01-2026 09:55:36

**CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES",
ADJUDICADO A LA EMPRESA ASESORÍA DOMINGO MARTÍNEZ S.L.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025-058119, relativo a la adjudicación de la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL MODELO DE CONTABILIDAD ANALÍTICA IMPLANTADO EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES"; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA** dejar el referido expediente sobre la Mesa.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2025070198) RELATIVO A LA CONVALIDACIÓN DE LOS ACTOS A LOS QUE SE REFIERE EL INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE FECHA 14 DE ENERO DE 2026, DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS RESPECTO AL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "LA LAGUNA, EMPLEO SOCIAL 2025-2026".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025070198, relativo al Acuerdo Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social en el marco del Programa de Empleo Social para el período 2025-2026, respecto de la contratación de 118 trabajadores desempleados para la ejecución de la obra de interés general relativo al desarrollo del proyecto denominado " La Laguna, Empleo Social 2025-2026", resulta:

1º.- Mediante Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Promoción y Desarrollo Local, Medio Ambiente, Sanidad, Movilidad y Transporte núm. 12736/2025 de 11 de noviembre, se aprueba el proyecto denominado "La Laguna, Empleo Social 2025-2026".

2º.- Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 12792/2025 de 19 de noviembre, se solicita al Servicio Canario de Empleo la concesión de la subvención, dentro del Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad social y de reinserción social en el marco del Programa de Empleo Social para el período 2025-2026, por importe de 1.646.551,89 €.

3º.- Mediante Resolución 10198/2025 de 30 de diciembre, de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, se concede subvención directa a este Ayuntamiento para el desarrollo de tareas de utilidad y reinserción en el marco del Programa de Empleo Social, siendo aceptada mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 15158/2025 de 30 de diciembre.

4º.- Visto que con fecha 30 de diciembre de 2025, se dicta resolución de concesión de subvención directa de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, por importe de 1.646.551,89 €, visto igualmente que con la misma fecha se dicta decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 15158/2025 en el que se acepta la mencionada subvención. En aras de evitar la pérdida de la misma y en virtud de lo dispuesto en el punto tercero de la parte dispositiva de la resolución 10198/2025 de 30 de diciembre de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo que establece que el inicio de los proyectos se producirá antes del 31 de diciembre de 2025, debiendo tener contratado al mayor número posible de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 29-01-2026 09:55:36	
Nº expediente administrativo:	2026-001303	Código Seguro de Verificación (CSV): 974ED0EA014A8CBB2495B613801B2507	
Comprobación CSV:	https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/974ED0EA014A8CBB2495B613801B2507		
Fecha de sellado electrónico:	29-01-2026 09:55:36	- 6/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-01-2026 09:55:36

participantes en esa fecha, se procedió, dada la premura, a dictar decreto núm. 15161/2025 de 30 de diciembre de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, contratando a una persona.

5º.- Con fecha 14 de enero de 2026 la Intervención Municipal emite informe, en el que se considera anulable por la propia omisión de la función interventora, relativo a la aprobación y disposición del gasto, y la contratación de doña M^a de los Ángeles de Arcos Barreda.

6º.- El artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece con respecto a la omisión de la función interventora lo siguiente:

1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.

2. Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniéndose este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que, en su caso, procedan.

En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Presidente de la Entidad Local deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de este Reglamento y pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a. Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

b. Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

c. Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

d. Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

e. Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 29-01-2026 09:55:36	
Nº expediente administrativo:	2026-001303	Código Seguro de Verificación (CSV): 974ED0EA014A8CBB2495B613801B2507	
Comprobación CSV:	https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/974ED0EA014A8CBB2495B613801B2507		
Fecha de sellado electrónico:	29-01-2026 09:55:36	- 7/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-01-2026 09:55:36

resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.

3. En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

4. El acuerdo favorable del Presidente, del Pleno o de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

7º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al igual que en el art. 15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

8º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

9º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- La convalidación de los actos a los que se refiere el indicado informe de la Intervención de fecha 14 de enero de 2026 de omisión de fiscalización del expediente relativo al Acuerdo Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social en el marco del Programa de Empleo Social para el período 2025-2026, respecto de la contratación de 118 trabajadores desempleados para la ejecución de la obra de interés general relativo al desarrollo del proyecto denominado "La Laguna, Empleo Social 2025-2026", toda vez que queda acreditada la existencia de crédito y teniendo en cuenta lo indicado en el cuerpo del presente informe.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 29-01-2026 09:55:36	
Nº expediente administrativo:	2026-001303	Código Seguro de Verificación (CSV): 974ED0EA014A8CBB2495B613801B2507	
Comprobación CSV:	https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/974ED0EA014A8CBB2495B613801B2507		
Fecha de sellado electrónico:	29-01-2026 09:55:36	- 8/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-01-2026 09:55:36